

Bases que regularán la contratación de un puesto de trabajo de dirección-técnica para el Centro de Día de Basaburua.

Base 1.–Normas generales.

1.1 El objeto de esta convocatoria es la selección para su posterior contratación con contrato indefinido del puesto de dirección/técnico en el Centro de día de Basaburua, gestionado por sociedad mercantil Basanet S.L . Dado las características del recurso y en cumplimiento de la normativa actual, la persona seleccionada realizará tareas mixtas de dirección/técnico y técnico simultáneamente hasta completar la jornada completa. Repartiendo la jornada de lunes a viernes, siendo ampliable de lunes a domingo con los descansos establecidos correspondientes.

Se establecerá un tiempo de periodo de prueba correspondiente a 6 meses.

El perfil profesional de la persona asignada a estos proyectos es un perfil de enfermería, trabajador social, terapeuta ocupacional y/o fisioterapeuta, preferiblemente con experiencia laboral a nivel de técnico, dirección o gestión de servicios similares a los requeridos en esta convocatoria, capacidad de análisis y una visión actualizada de estos servicios que promueva la capacidad de mejora. Los directores deberán contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia (máster, títulos propios universitarios o formación análoga).

Asimismo, se valorará el trabajo en equipo, proactividad; iniciativa, con decisión y liderazgo cooperativo.

Además, se requiere de capacidad de planificación, gestión y organización de los diferentes programas que puede llevar a cabo el Centro de día.

La flexibilidad, creatividad e innovación serán rasgos identitarios, junto con la inteligencia emocional, seguridad y habilidades para la comunicación.

La persona seleccionada será una figura referente de los programas de Centro de Día y Programas como la Promoción autonomía y Respiro Familiar de Basaburua.

1.2. La persona, que supere con mayor puntuación las pruebas selectivas de esta convocatoria, será contratada de forma indefinida para prestar sus servicios en el Centro de día de Basaburua.

El resto de aspirantes, que superen las pruebas, quedarán en reserva para cubrir las posibles vacantes de la persona contratada.

1.3. Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría del puesto objeto de la convocatoria y añadiendo las tareas del puesto de técnico / técnico universitario (Grupo 2, convenio propio de aplicación). La persona que sea contratada dependerá directamente de la sociedad mercantil Basanet S.L y tendrá como

funciones aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación o competencia profesional, entre otras, las siguientes:

- Implantar el modelo de atención integral centrado en la persona, así como desarrollar un programa asistencial y social en base a los criterios y normativas establecidas por el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra.

- Planificar y organizar el área social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo. Planificar y organizar los Programas Centro de Día y Programa de Promoción de Autonomía y Respiro Familiar del Centro Municipal de Personas Mayores de Basaburua mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo en técnico con los servicios sociales de la zona. También se encargará de la redacción de los protocolos del Centro y los registros de los mismos.

- Atender en el proceso de ingreso y salida (supervisión del protocolo de acogida y de salida del centro) y realizar la historia y ficha social del usuario.

- Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.

- Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de los usuarios y los que le sean solicitados. Facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social. Elaboración de documentos, certificados del centro, etc.

- Definir un sistema de gestión de sugerencias y reclamaciones, para la mejora del centro. Realizar encuestas de satisfacción de los usuarios, trabajadores y familiares.

- Realizar, conjuntamente con el resto del equipo, el Plan de Atención Personalizada de los usuarios del servicio.

- Realizar atención directa, tanto a nivel individual, grupal y comunitario.

- Garantizar la protección de datos relativos a los expedientes e historias individuales de los residentes.

- Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y de su entorno.

- Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de los usuarios al centro.

- Gestión de altas y bajas de los programas asignados. Actualización permanente de datos.

- Coordinar los grupos de trabajo y actividades físicas, de animación sociocultural, las actividades de ocio. Realizar, coordinándose con otros técnicos, la evaluación trimestral de las actividades y el Programa Anual de Actividades del centro.

- Participar en las comisiones técnicas.

- Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a los usuarios principalmente con las entidades e instituciones.

- Promover el trabajo con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y sanitarios al objeto de establecer cauces de comunicación.
- Participar, con el equipo multiprofesional en la elaboración de las orientaciones o de la atención que necesiten los usuarios.
- Participar en la asignación y cambio de servicios: de Promoción a Centro de Día.
- Informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención social al usuario en el centro.
- Coordinarse con áreas municipales y Mancomunidad de zona de Ultzama prioritariamente con Comisión de Servicios Sociales de Basaburua.
- Solicitud de subvenciones, convenios y conciertos.
- Técnico/Dirección con el resto de programas realizados en la comunidad: Programa envejecimiento/vida Activa, Programa Promoción autonomía y Respiro Familiar.
- Control mensual de la ocupación del Centro, junto con las personas responsables del resto de servicios.
- Programación de las visitas al centro solicitadas por entidades e información-visita a las instalaciones en los días señalados.
- Otras funciones y tareas a desarrollar:

Análisis de las necesidades.

Sistema de gestión de citas, explotación de citas, técnico y agenda profesional.

Plan de Formación.

Gestión de recursos, conciertos, ayudas y subvenciones sobre los servicios gestionados en técnico con Técnico Municipal.

Participación técnica.

Participación en diseño Técnico con técnicos/as municipales y responsables de otros programas, en acciones dirigidas a personas mayores de la localidad, como comedor, voluntariado, etc.

Velar por que se cumplan y respeten los derechos de los residentes conjuntamente con el resto del equipo.

Gestión personal.

En conclusión, las funciones del director/a son diversas y se centran en garantizar el bienestar de cada usuario del centro, proporcionándoles todo lo que esté en su mano para mejorar su bienestar y calidad de vida.

1.4. El régimen de trabajo será a jornada completa, adaptándose a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por la dirección de la empresa, y cumpliendo en todo momento las normativas laborales existentes. Las

condiciones laborales del puesto de trabajo son las que se regulan en el convenio colectivo propio.

1.5. El nivel salarial del trabajador/a contratado será el correspondiente a la categoría referida en el convenio colectivo propio.

1.6. El período de prueba será de 6 meses.

1.7. Para la realización de este trabajo, se tendrá acceso a datos de carácter personal de los usuarios, incluidos datos relacionados con la salud y tendrá también acceso autorizado a los lugares en donde se ubican los ficheros. En todo momento deberá guardar confidencialidad sobre los datos personales, imágenes y cualquier información que pueda ser conocida con ocasión de los trabajos realizados (situación física, procesos patológicos, situación familiar del residente, etc..). Sólo utilizará la información conocida para las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, no podrá ser utilizada para fin distinto del ámbito laboral y no será comunicada a terceros. La obligación de confidencialidad tiene un carácter indefinido.

Deber de confidencialidad. La persona seleccionada quedará obligada a garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos que conozca en razón de su colaboración/trabajo, quedando sometida a las obligaciones de secreto profesional y a las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (GDPR) de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, o en cualquier otra norma que las sustituya o modifique.

Base 2.–Requisitos de las personas aspirantes.

Para que las personas puedan ser admitidas al presente proceso de selección, deberán reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Podrán participar ciudadanos que no cumplan los requisitos anteriores, pero tengan lugar de residencia y empadronamiento en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión del título de universitario de Diplomado/a universitario/a o Grado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, y/o Enfermería o equivalentes.
- d) Estar en posesión de un título tipo experto, postgrado o master relacionado con la geriatría, dependencia, atención centrada en la persona, psiquiatría o gestión y dirección de centros y servicios sociales.
- e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones. Este requisito se deberá acreditar antes de la contratación, mediante reconocimiento a realizar por la empresa.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Título de euskera C1 o equivalente.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3.–Plazo y forma de presentación de instancias.

Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se presentarán por email en la siguiente dirección en el plazo establecido entre el día 23 de febrero y 4 de marzo.

txokolatero@basaburua.eus

3.2. Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado como anexo I.

3.3. A la misma se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia de los méritos que aporte a la convocatoria para su valoración conforme al anexo II.

3.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

El presente condicionado estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Basaburua.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

3.7. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Base 4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos en la página web del Ayuntamiento.

Base 5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Santos Etxegia Oronoz, alcalde del Ayuntamiento de Basaburua.

Suplente: Julen Beunza Arano, teniente-alcalde del Ayuntamiento de Basaburua.

Vocal: Mikaela Elizalde Elizalde, concejala del Ayuntamiento de Basaburua.

Suplente: Mari Mar Ansorena Ansorena, concejala del Ayuntamiento de Basaburua.

Vocal: Silvia Otermin, directora del Centro de Día de Lekunberri.

Suplente: Edurne Arrazubi Labiano, Comisión de Servicios sociales del Ayuntamiento de Basaburua.

Vocal: Misael Narros Martin, asesor de I3e.

Suplente: Vanessa Sola Iso, asesora de I3e.

Vocal: Trabajadora social de centro salud de Larraintzar.

Suplente: Trabajadora social de Mancomunidad de Zona Ultzama

Vocal secretario: Lucia Beloqui Iriarte, Secretaria del Ayuntamiento de Basaburua.

5.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también sustituto/a de éstos los designados como vocal-suplente en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.5. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate el presidente puede hacer uso del voto de calidad.

Asimismo, podrá dictar las normas internas de funcionamiento que considere necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas del concurso-oposición, siempre con sujeción a las bases de la convocatoria.

5.6. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6.–Desarrollo de la convocatoria.

6.1. Valoración de méritos: (30 puntos).

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes en base al anexo II de esta convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se realizará con posterioridad a la fase de oposición y tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

La valoración de los méritos se realizará con posterioridad al desarrollo de las pruebas y contendrán los datos de nombre, apellidos (según establece la Ley de protección de datos) y puntuación.

6.2. Prueba de competencia técnica teórica (50 puntos).

Consistirá en contestar en un examen de 50 preguntas, con preguntas tipo test relacionadas con los temas del anexo III para comprobar los conocimientos de las personas aspirantes sobre el puesto de trabajo a desempeñar. Este examen se realizará en euskera.

El sistema a utilizar será el de plicas cerradas. Cada respuesta acertada suma 1 puntos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 25 puntos en la misma.

El tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio será de 90 minutos.

6.3. Terminada la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la web del Ayuntamiento la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y contendrán número de plica.

6.4. La calificación final o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de todas las pruebas y de los méritos presentados.

6.5 La apertura de plicas con lo resultados de las mismas se publicará así mismo en la pagina web del Ayuntamiento.

6.7. Entrevista con el tribunal: (20 puntos).

El tribunal otorgará la puntuación de la entrevista a los/as candidatos/as que se sumarán a la acumulada en las pruebas anteriores.

El tribunal valorará conforme a las características del puesto, la idoneidad de los/as candidatos/as y su adecuación al perfil del puesto y seleccionará conforme a su exclusivo juicio a la persona que mejor se adapte al perfil del puesto y a uno/a o más suplentes si lo considera oportuno.

Igualmente, podrá el tribunal declarar desierto el proceso de selección total o parcialmente si los/as candidatos/as no se consideran idóneos para el puesto objeto de selección.

El resultado de la entrevista se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Base 7.–Relación de personas aprobadas propuesta del tribunal.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el tribunal confeccionará y hará pública en la página web del ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida y notificará a la persona que haya obtenido una mayor puntuación dicha circunstancia otorgándole un plazo de 10 días hábiles para comunicar si desea o no ocupar el puesto.

7.2. En el caso de que la persona aspirante con mayor puntuación renunciara al puesto, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

8.1. Se constituirá una lista de aspirantes a la contratación temporal, en la que figurarán todas aquellas personas que hayan resultado aprobadas.

8.2. El orden de prelación de las personas incluidas en tal relación de aspirantes a la contratación temporal vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

8.3. Las listas de contratación tendrán una vigencia de cinco años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

Basaburua, 20 de febrero de 2026.–El presidente de Basanet S.L., Santos Etxegia Oronoz.

ANEXO I.-MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número, con domicilio en....., calle, número....., código postal, teléfono.....

Comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo a jornada completa de director/a/técnico/a para los programas del Centro de Día de Basaburua y Programa de Promoción de Autonomía y Respiro Familiar desarrollados en el Centro de Día de Basaburua y para la constitución de una relación de aspirantes para posibles sustituciones, bajas o necesidades de refuerzo

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que acepta las bases de la convocatoria y se somete al contenido de las mismas.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que **SI/NO** solicita las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios por motivo de padecer la siguiente discapacidad adjuntándose a la presente la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

Que presenta certificados de los méritos alegados.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a a las pruebas de la convocatoria.

(Fecha y firma del solicitante)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCION DE DATOS. Responsable del tratamiento de los datos personales aquí registrados: Ayuntamiento de Basaburua. Finalidad: selección de personal para la provisión de puestos de trabajo objeto de esta convocatoria. Derechos: acceso, rectificación, supresión.

ANEXO II.-VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) Experiencia laboral. Máximo 20 puntos.

–Por cada año de servicios prestados como coordinador/a o director/a de una residencia o centro de día geriátrico de titularidad pública o privada, 5 puntos.

–Por cada año de servicios prestados como trabajador/a social, Fsioterapeuta, terapeuta ocupacional y/o enfermero/a de Residencia o Centro de día geriátrico, de titularidad pública o privada 3 puntos.

–Por cada año de servicios prestados como trabajador/a social, terapeuta ocupacional, Fisioterapeuta, o enfermera/o en otros recursos de titularidad pública, 2 puntos con un máximo de 6 puntos.

–Por cada año de servicios prestados como trabajador/a social, terapeuta ocupacional, educador social, psicólogo/a o enfermera/o en otros recursos de titularidad privada, 1 punto con un máximo de 4 puntos.

Cuando el tiempo de experiencia no compute una anualidad entera se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

Los servicios prestados se acreditarán exclusivamente mediante certificados de la Administración Pública o de empresa.

En el supuesto de haber realizado tareas mixtas como técnico y técnico universitario, se baremará en función del porcentaje de jornada aplicado en cada caso.

B) Cursos de formación. Máximo 10 puntos.

–Por haber realizado programas de formación en Atención centrada en la Persona (master, postgrado, experto) con un mínimo de 300 horas, 5 puntos.

–Por estar en posesión del título de técnico de dirección de centros y servicios sociales, 4 puntos.

–Por haber realizado formación en Igualdad, 0,1 punto por cada 10 horas de formación certificada, con un máximo de 2 puntos.

–Por haber realizado formación en prevención de riesgos laborales, 0,1 punto por cada 10 horas de formación certificada, con un máximo de 2 puntos.

En caso, de presentarse más de un título o certificado, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

La valoración de los méritos se realizará con posterioridad al desarrollo de las pruebas selectivas y contendrán los datos de nombre, apellidos y puntuación.

ANEXO III.–TEMARIO

1.–Ley Foral 15/2006, 14 de diciembre, de Servicios Sociales: Disposiciones generales. Derechos y deberes. El sistema público de servicios sociales. Régimen competencial y organizativo. Financiación del sistema público de servicios sociales. Órganos consultivos y de participación.

2.–Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra: Disposiciones generales. Derechos relacionados con los servicios asistenciales. Derechos de los colectivos más vulnerables. Derechos relacionados con la intimidad y la confidencialidad. Derechos en materia de información y Participación. Derechos relativos a la Autonomía de la Voluntad. Derechos en materia de Documentación Sanitaria. Deberes de las personas en materia de Salud.

3.–Ley 39/2006, 14 de diciembre Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (2): La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho. Financiación del sistema y aportación de los beneficiarios.

4.–Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra: Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

5.–La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos, derechos de las personas. La Agencia de Protección de Datos.

6.–Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Salud Laboral: Riesgos de naturaleza biológico, químico, físico y psicológico. Medidas de prevención. Patologías como consecuencia del trabajo: conceptos de enfermedad profesional, accidente de trabajo. Ergonomía: Mecánica corporal.

7.–Bioética: origen, evolución, principios: autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia.

8.–Concepto de equipo y equipo multidisciplinar. Concepto y tipos de comunicación, factores que influyen en la comunicación, habilidades sociales para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Apoyo emocional al paciente, cuidador principal y familia.

9.–Atención y cuidados en el anciano: Concepto de ancianidad, cuidados, cambios fisiológicos asociados con el envejecimiento. Atención al/ la paciente con demencia.

10.–Modelo de atención Centrado en la persona. Promoción de la autonomía personal. Sistemas de implantación en residencias, estancias diurnas y otros programas.

11.–Modificación de la capacidad de obrar. El proceso, la capacidad legal modificada, la protección del presunto incapaz. La tutela y la curatela.

12.–Decreto Foral 92/2020 y Decreto Foral 38/ 2023 Por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones.

13.–Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

14.–Desarrollo y aplicación de los programas y proyectos de atención a las personas mayores en todos los ámbitos de actuación.

15.–Modelo de concertación de plazas para residencias y estancias diurnas en servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, pliego de condiciones administrativas y pliegos de condiciones técnicas del nuevo sistema Open House.

16.–Sistema de gestión de ayudas y prestaciones de la ley de dependencia en la Comunidad Foral de Navarra.

17. Geografía y Demografía de Navarra y de Basaburua y su comarca.

18. Conceptos de Liderazgo, motivación y gestión de equipos.

19.–Geografía y socioeconomía de Basaburua, Mancomunidad de Zona Ultzama.